

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

1128.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

Nombre, Lourdes Navarro García, Expte. N.º, 138/04, N.º de orden, 2476, Fecha, 05/04/13.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 07 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1129.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 3122 de 07 de mayo de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 22 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 21526, escrito de la Sra. Presidenta de Fundación Anar solicitando la prórroga del Convenio de Colaboración firmado en el año 2012, entre la Fundación que Preside y la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad y concretamente con la Dirección General del Menor y la Familia, denominado "Línea del niño

y Adolescente", a fin de seguir manteniendo la cobertura en la Línea de Atención a la Infancia, ya que supone un beneficio directo al bienestar de los menores de edad en Melilla.

Visto informe emitido por la Dirección General del Menor y la Familia, de fecha 7 de mayo de 2013, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la Fundación ANAR, con CIF G-80453731, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto del convenio pretende establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación ANAR para el desarrollo y ejecución de la Línea de Ayuda a la Infancia, con el objeto de ofrecer orientación y apoyo a los problemas y necesidades de los menores de Melilla, durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014, por importe máximo de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la partida presupuestaria 2013052300048900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios" retención de crédito número 12013000011929 para la ejecución del Programa "Servicio de Orientación Telefónica".

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero infine del artículo 23 del RGS).